

## **072 Reconocimiento de la Ley Forestal Modelo para incrementar la protección, conservación, restauración y gestión sostenible de los bosques**

RECONOCIENDO que los bosques figuran entre los ecosistemas más diversos de la Tierra desde un punto de vista biológico y que proporcionan un sustento fundamental para la flora, la fauna y los hongos del mundo, así como para los fundamentos culturales, económicos, medioambientales y sociales de las sociedades humanas;

ALARMADO por la persistente deforestación y degradación forestal, especialmente en los bosques primarios, que ponen en peligro la salud y el bienestar futuros de la humanidad y amenazan la existencia de innumerables especies;

TENIENDO PRESENTE la urgencia de hacer frente al cambio climático global y la necesidad de reducir rápidamente las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques;

ENTENDIENDO que el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes de la gestión forestal sostenible que se refuerzan mutuamente;

RECORDANDO los valores y compromisos reflejados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 (Acción por el clima), 15 (Vida en la Tierra), 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (Alianzas para lograr los Objetivos);

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de los principios fundamentales de los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, como base de la gobernanza medioambiental;

RECORDANDO ADEMÁS la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal de conservar y gestionar eficazmente al menos el 30 % de las zonas terrestres para 2030, así como las Metas 1, 2 y 10 que también están directamente relacionadas con medidas para conservar, restaurar y utilizar de forma sostenible los ecosistemas forestales;

AFIRMANDO el instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques (2016), que reconoce los múltiples beneficios de los bosques y su contribución al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia del estado de derecho en la protección y gestión de los bosques;

RECONOCIENDO ASIMISMO que la gobernanza forestal sostenible debe contribuir a mejorar los medios de subsistencia, promover la equidad social y reforzar la resiliencia de las comunidades que dependen de los bosques, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

OBSERVANDO la desconexión jurídica entre los marcos normativos forestales obsoletos y los principios medioambientales y avances científicos modernos; y

RECONOCIENDO la labor del grupo de trabajo sobre la Ley Forestal Modelo (*Model Forest Act*) ley de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN en la creación de la Ley Forestal Modelo;

### **El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su sesión de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):**

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el desarrollo de la Ley Forestal Modelo como proyecto innovador para los responsables políticos y otros interesados en el diseño de marcos jurídicos modernos para la gobernanza forestal;

2. APOYA el enfoque interdisciplinario, multipartito y basado en datos de la Ley Forestal Modelo para diseñar un texto legislativo modelo que pueda aplicarse y adaptarse a los contextos específicos de cada país, y ALIENTA a que se celebren consultas continuas con las partes interesadas pertinentes para que puedan realizar aportaciones durante su redacción;

3. PIDE al Director General que facilite el intercambio de información y la creación de capacidad en relación con la Ley Forestal Modelo entre las diferentes redes de la UICN;
4. PIDE al Consejo de la UICN que preste su apoyo a la difusión y promoción de la Ley Forestal Modelo, una vez acordada tras las consultas pertinentes;
5. PIDE a la CMDA que estudie la aplicación y la efectividad de la Ley Forestal Modelo en diversos contextos nacionales, incluido un análisis específico de los derechos humanos medioambientales y de los mecanismos de participación;
6. ALIENTA a todos los Estados, incluidos los que tienen bosques de tierras secas, manglares y otra vegetación autóctona, a considerar la adopción o adaptación de la Ley Forestal Modelo, una vez acordada, en sus sistemas jurídicos nacionales para fortalecer la protección, conservación, restauración y gestión sostenible de los bosques;
7. EXHORTA a los Estados a garantizar que sus marcos de gobernanza forestal aborden los nuevos desafíos, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la inseguridad hídrica, manteniéndose al mismo tiempo a la altura de los avances científicos y tecnológicos, y a elaborar mecanismos institucionales transparentes e inclusivos de coordinación, seguimiento y aplicación, garantizando la participación efectiva de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales;
8. INSTA a los Estados a adoptar los principios clave de la Ley Forestal Modelo según proceda, incluidos el valor intrínseco de los bosques y los enfoques basados en los ecosistemas, de forma coherente con la legislación internacional sobre derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales; y
9. ALIENTA a los Estados a garantizar que la aplicación de la Ley Forestal Modelo promueva modelos económicos inclusivos y sostenibles que fortalezcan las economías locales, respeten los derechos laborales y generen beneficios equitativos para las comunidades que dependen de los bosques.